



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Ejecutivo Para La Adjudicación o Realización Especial De La Garantía Real De Mayor Cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Julián Castro Rivera
Radicado:	630013103002-2021-00044-00
Asunto	Ordena agregar despacho comisorio

1. Se ordena agregar al expediente el despacho comisorio Nro. 016 del 18 de junio de 2021, el cual fue auxiliado sin oposición, para los efectos establecidos en los artículos 40 y 309 del Código General del Proceso (archivo 32).

2. Se indica a la parte ejecutante que, una vez venza el término de incorporación del despacho comisorio al expediente, se procederá a decidir lo pertinente conforme al numeral 4, del artículo 467 del Código General del Proceso.

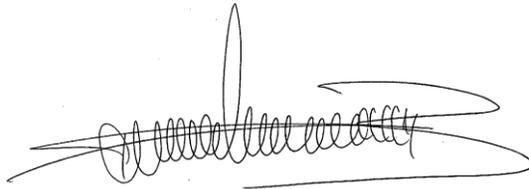
3. Se dispone, **remitir comunicación al secuestre designado Dafuba S.A.S.**, a fin de que, en el próximo informe que sea rendido, se remita evidencia fotográfica del estado actual de los automotores; ello, para respaldar las condiciones detalladas en el acta de la diligencia de secuestro.

A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad al correo: dany832@hotmail.com

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el número de radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2021-00044-00